



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA CORPORACION PLENITUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el día 26 de junio de 2019, en el municipio de Rionegro, se constituyó la Corporación Plenitud Centro de atención integral a la Persona Mayor, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
5. Que la señora Angélica María Salazar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.842.422 expedida en Medellín, fue designada como Representante Legal y Presidente de la **CORPORACION PLENITUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR.**
6. Que el 26 de junio de 2019, fueron aprobados en Asamblea General los estatutos que han de regir a la **CORPORACION PLENITUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR.**

7. Que la **CORPORACION PLENITUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR**, obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 22 del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y Ley 100 de 1993.
8. Que la **CORPORACION PLENITUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud únicamente dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **CORPORACION PLENITUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR**, con domicilio en el municipio de Rionegro, ubicada en el km. 5 vía Las Palmas, Vereda Yarumal, y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos por Asamblea General el 26 de junio de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Presidente de la **CORPORACION PLENITUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR**, a la señora **ANGÉLICA MARÍA SALAZAR GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.842.422 expedida en Medellín.

PARAGRAFO: Las actividades realizadas por la Corporación, en ejecución de su objeto social se realizarán en el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal de la **CORPORACION PLENITUD CENTRO DE PROTECCION SOCIAL A LA PERSONA MAYOR**.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la **CORPORACION PLENITUD CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA MAYOR**, con domicilio en el municipio de Rionegro y el pago de los respectivos impuestos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Carlos Mario Tamayo Gaviria		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			